

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

17635 RESOLUCION de 8 de mayo de 1990, de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de bien de interés cultural con la categoría de monumento a favor de los inmuebles correspondientes a cuatro silos en Villacañas (Toledo).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, esta Dirección General de Cultura ha acordado:

Primero-Tener por incoado expediente de declaración como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de los inmuebles correspondientes a Cuatro Silos en Villacañas (Toledo), cuya descripción y delimitación figura en el anexo adjunto.

Segundo-Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero-Hacer saber al Ayuntamiento de Villacañas que, según lo dispuesto en el artículo 20 en relación con el artículo 11 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento objeto de esta incoación, cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo, sin aprobación previa del proyecto correspondiente, por esta Dirección General de Cultura.

Cuarto-Notificar el presente acuerdo a los interesados y al registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Quinto-Que el presente acuerdo se publique en el «Diario Oficial de Castilla La-Mancha» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Toledo, 8 de mayo de 1990.-El Director general, Diego Peris Sánchez.

ANEXO

Datos historico-artísticos

Dentro de la arquitectura popular española, el silo de Villacañas representa una tipología singularísima en cuanto a sus características fundamentales, así como estricta y rigurosa en lo que se refiere a su localización y desarrollo.

La palabra «silo» proviene del latín, lo que hace pensar en el origen romano de los silos, como lugar de almacenaje o depósito. Sin embargo no existen datos para precisar el momento en que estos silos se transforman en vivienda.

Esta tipología de vivienda es muy poco frecuente. El silo villacañero se constituye como un tipo específico, exclusivo de una pequeña zona, que con origen en la diferencia del modo de realización o excavación da lugar a un fenómeno peculiar.

Así pues, el silo habría que definirlo como una unidad de hábitat-trabajo que se caracteriza fundamentalmente por estar realizado mediante la excavación de una rampa desde la llanura en la que se asientan este tipo de estructuras, determinando por lo tanto la existencia de una amplia superficie, equivalente a un celemin castellano o 470 m. En superficie vemos la caña de entrada o escalera, el abovedamiento que cubre el vestíbulo de entrada a las habitaciones y las chimeneas, cuadradas para el comedor y redondas para la cocina. Hay dos partes en un silo que se pueden diferenciar claramente:

- Zona de habitación.-Incluye las dependencias destinadas al reposo nocturno y a las actividades domésticas diurnas no relacionadas con la producción. En este apartado hay que incluir también algunas estructuras de superficie de uso doméstico lógicamente diurno.

- Zona de producción-establo.-Excavadas en la misma estructura, pero perfectamente aisladas de la zona de habitación, existen una serie de dependencias dedicadas a la producción animal y a almacén de paja y otros elementos necesarios para la subsistencia de los mismos. Constituyen en gran parte una zona dedicada a servir de complemento a la precaria economía de los habitantes de estas construcciones.

Existen dos tipos de silos: el de ciudad o urbano y el de campo o rural. El primero de ellos se destina a vivienda permanente, por lo que se desarrolla la vida familiar. Estos recintos se complementan con los locales necesarios para dar albergue a los animales, así como otros destinados al almacenaje de forraje, paja, etc.

El silo de campo, por el contrario, constituye un refugio de ocupación temporal en aquellas épocas del año en que las labores agrícolas exigen la presencia de los campesinos, junto a los terrenos de cultivo.

Descripción de los cuatro silos a declarar:

03. Finca en la que se localiza un silo de rampa partida que se encuentra habitado ocasionalmente por su propietaria. Conserva en

superficie sus distintas estructuras de chimeneas, destacando la conservación del fogón en adobe.

04. Silo de rampa partida y empedrada que presenta un pequeño espacio igualmente empedrado al final del mismo. Conserva en superficie, aunque algo abandonadas, sus distintas estructuras de cercas, chimeneas, etc.

14. Silo excepcionalmente bien conservado, especialmente en lo referente al tratamiento de su superficie y estructuras externas con chimeneas, lumbre y corral en buen uso.

La rampa está partida y empedrada. El interior se encuentra en perfectas condiciones al estar continuamente habitado por una familia completa.

27. Silo que conserva relativamente bien sus estructuras externas, aunque en proceso de degradación. La rampa de acceso es recta y presenta el característico empedrado.

Objeto de la declaración

Inmuebles correspondientes a las fincas:

- 03 en la calle Sol, número 25.
- 04 en la calle Sol, número 23.
- 14 en la calle Albardiosa, número 6.
- 27 en la calle Olmo, número 4.

Todos ellos en Villacañas (Toledo).

Area de protección

Vendría definida por:

- Parcela 07-68-5, 03 completa.
- Parcela 07-68-4 completa.
- Parcelas 08-67-0, 01, 02, 05, 06, 07, 08, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 26, 28 completas.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas parcelas y las une entre sí.

